

RUC: 20132243230

Cliente :	Documento de Identidad :
Dirección :	Urbanización :
Ciudad :	Teléfono / Celular :

N° Crédito :	Moneda :
Monto de Préstamo:	ITF :
Monto de Interés :	Neto a Recibir :

ITF :	Fecha de Desembolso :
Monto a Pagar :	Fecha de Vencimiento :
Tasa Efectiva Anual (TEA) Compensatoria:	Plazo :
Tasa Nominal Anual (TNA) Moratoria:	Tipo Tasa :
Tasa de Costo Efectivo Anual (TCEA):	

COMISIONES

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	SERVICIO INCLUIDO	SOLES	DÓLARES	OPORTUNIDAD
Servicios Asociados al Crédito	Envío físico de estado de cuenta	Envío de información a solicitud de cliente, en forma física, relacionada a los pagos efectuados y aquellos que se encuentran pendientes según el cronograma de pagos.	S/ 10.00	Al Tipo de cambio vigente	A partir de la 6ta. hoja, se cobrará el importe de S/ 2.00 por hoja además del importe de la comisión

SERVICIOS

El "Servicio de Custodia" consiste en el resguardo que realiza LA CAJA el lote de oro dejado en garantía luego de finalizada la relación contractual con el CLIENTE, es decir luego que el crédito haya sido cancelado en su totalidad.	26.82%	-	El cobro por dicho servicio aplica a partir del día dieciséis (16) luego de cancelado la totalidad del crédito
---	--------	---	--

Descripción de las Piezas de Oro:

N°.	Detalle

Total Piezas:

Oro Bruto (g) :

Oro Neto (g):

Valor Tasación:

V°B° RESPONSABLE DE DESEMBOLSO
Ver. 2022.10.21

SELLO Y FIRMA DEL TASADOR

INFORMACION IMPORTANTE PARA EL CLIENTE

PRINCIPALES DERECHOS DEL CLIENTE:

Al ser un crédito a una sola cuota, EL CLIENTE podrá realizar pago anticipado total. Cuando se realice el pago anticipado del total de la obligación se procederá con la reducción de los intereses, comisiones y gastos al día de pago. Asimismo, queda claramente establecido que no se cobra ninguna comisión por el ejercicio de este derecho y éste se ejercerá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero (en adelante, Reglamento de Conducta de Mercado) y/o normas complementarias y/o modificatorias.

OBLIGACIONES DEL CLIENTE:

Los pagos deberán efectuarse en efectivo en la misma moneda en que fue desembolsado el crédito, salvo que EL CLIENTE efectúe el pago en moneda distinta a la otorgada en el crédito, para cuyo caso LA CAJA podrá aplicar para la conversión monetaria, el tipo de cambio vigente y publicado en el día en LA CAJA.

En cualquier momento posterior al incumplimiento, LA CAJA podrá adjudicarse el lote de oro de acuerdo a la deuda total existente a dicha fecha, el mismo que es aceptado expresamente por EL CLIENTE. En caso el valor fuese menor o insuficiente, LA CAJA se reserva el derecho de cobrar la diferencia. El CLIENTE conoce y acepta que en tanto no cancele dicha diferencia y/o demás obligaciones que hubiere pactado con LA CAJA, será reportado negativamente o mantendrá dicha condición en Centrales de Riesgos y/o ante las autoridades correspondientes.

El CLIENTE que haya cancelado su crédito, pero que por cualquier motivo no haya retirado o recogido el lote de oro dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de cancelación del crédito, pagará adicionalmente una comisión por el servicio de custodia brindado por LA CAJA.

COBERTURA DE GARANTÍA:

La garantía mobiliaria sobre las piezas de oro que se otorga en respaldo de la obligación contraída mediante el presente documento, también respalda todas las deudas y/o obligaciones directas o indirectas (en calidad de avales, fiadores) existentes o futuras que se encuentren materializados en títulos valores y contratos de préstamos otorgados por LA CAJA.

SOBRE LA ADJUDUCACIÓN DEL BIEN EN GARANTIA:

En cualquier momento posterior al incumplimiento, LA CAJA podrá adjudicarse el lote de oro de acuerdo a la deuda total existente a dicha fecha, el mismo que es aceptado expresamente por EL CLIENTE. En caso el valor fuese menor o insuficiente, LA CAJA se reserva el derecho de cobrar la diferencia.

MODIFICACIÓN DE INTERÉS, COMISIONES, GASTOS Y OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

LA CAJA, podrá modificar la tasa de interés considerando los límites establecidos por el Banco Central de Reserva en aplicación del artículo 52 de la ley 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú. Asimismo, podrá modificar las comisiones, gastos y otras estipulaciones contractuales de acuerdo a la normativa vigente aplicable, cuando se presenten algunos de los supuestos indicados en el Contrato de Crédito con Garantía de Oro – Credijoya.

DECLARACIÓN JURADA DEL CLIENTE:

EL CLIENTE declara que ha sido instruido de manera clara, explícita y comprensible sobre los alcances y finalidades de la Hoja Resumen y Contrato de Crédito con Garantía Mobiliaria- CREDIJOYA, luego de lo cual se le ha otorgado copia de cada uno de ellos, suscribiendo en la parte final de este documento en conformidad sobre lo antes indicado.

Fecha de Suscripción:

FIRMA DEL CLIENTE

Ante el incumplimiento del pago según las condiciones pactadas, se procede a realizar el reporte, con la calificación correspondiente, a la Central de Riesgos.